

MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO" Y VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y GRACIA MORENA PEÑA PINEDA, mayor de edad, Arquitecta, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad que gira bajo la denominación VIELCA INGENIEROS, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en Valencia España, y que cuenta con sucursal denominada VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse, "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – la presente MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-50/2018, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado el quince de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario José Ismael Martínez Sorto, se suscribió un contrato en virtud del cual la Contratista se obligó a brindar el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de impacto ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango y obtener el permiso ambiental de funcionamiento de parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). De acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-50/2018 y a la oferta presentada por la Contratista II) Que según consta en el documento privado Autenticado otorgado el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve ambas partes acordamos la modificación uno al contrato en el sentido de prorrogar por ciento tres (103) días calendario, el plazo para la aprobación del documento de estudio

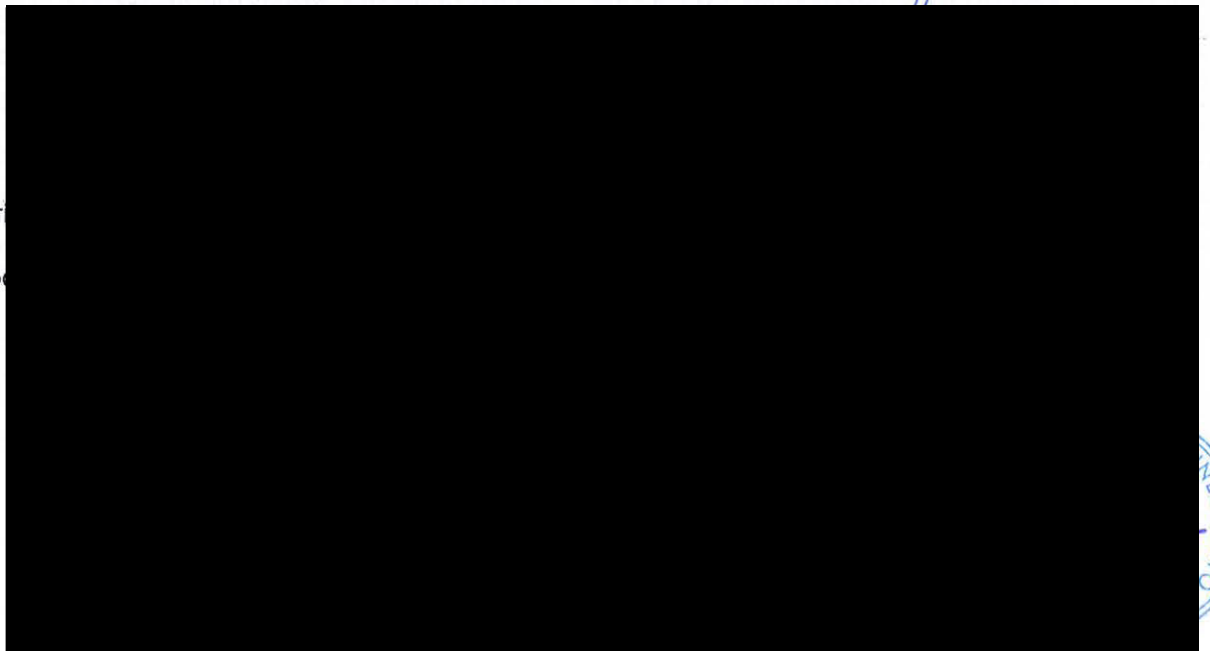
ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a partir de la fecha de vencimiento del contrato, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos trece (313) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, quedando obligada la Contratista a presentar la respectiva prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuya vigencia exceda en 60 días el nuevo plazo contractual. III) Según consta en Documento Privado Autenticado suscrito el treinta de octubre de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos suscribir la segunda modificación al contrato original en el sentido de prorrogar por ciento sesenta y seis (166) días calendario, el plazo para la aprobación del documento de estudio ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), siendo el nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y nueve (479) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula Quinta y al Punto Quinto del Acta número 3049 de fecha 3 de abril de 2020 ambas partes suscribimos la tercera modificación al contrato originario en el sentido de prorrogar por ciento siete (107) días calendario, el plazo contractual, siendo el nuevo plazo contractual de quinientos ochenta y seis (586) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes e invariables todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente Modificación dos al contrato antes mencionado, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

VIELCA INGENIEROS, S.A.
SUCURSAL EL SALVADOR

Emér

Apo



EL SALVADOR



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de julio de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión"; cuya personería doy fe de ser suficiente y legítima por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; b) Punto Quinto del Acta número tres mil cuarenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el tres de abril de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la suscripción de la tercera modificativa al contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG- CINCUENTA / DOS MIL DIECIOCHO; además se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento modificativo correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte **GRACIA MORENA PEÑA PINEDA**, de cincuenta y siete años de edad, Arquitecta, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona que ahora conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad que gira bajo la denominación **VIELCA INGENIEROS, S.A.**, de nacionalidad española, con domicilio social en Valencia España, y que cuenta con sucursal denominada **VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del

anterior instrumento se denominó, "la Contratista", que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Ratificación de Poder Especial otorgada en la ciudad de Valencia España el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Apostillada en día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho por el Decano del Colegio Notarial de Valencia bajo el numero N nueve uno cero uno / dos mil dieciocho/ cero dos cero dos seis cero e inscrito en el Registro de Comercio de la Ciudad de San Salvador el día diez de diciembre de dos mil dieciocho al número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual comparece don Vicente Manuel Candela Canales actuando en nombre y representación como Administrador Único de la Sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., y en dicha calidad manifiesta que la representación que ostenta en relación al Poder Especial otorgado por la sociedad antes mencionada cuenta con sucursal denominada VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ante los oficios notariales de Gloria Isabel Calderon Bernal, en el cual consta la sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., otorgó Poder Especial a favor de: Gracia Morena Peña Pineda, de generales antes mencionadas, concedió el día veintiséis de noviembre de dos mil quince, debidamente inscrito en el registro de comercio, al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día uno de diciembre de dos mil quince, que RATIFICA en toda y cada una de sus partes el poder antes relacionado, prorrogando dicho poder por la vigencia de tres años más, quien ejercerá el mandato conforme a derecho de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mencionado poder, a partir de la fecha de vencimiento del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; por lo tanto, la compareciente se encuentra plenamente facultada para otorgar actos como el presente. y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación tres al contrato de "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO" suscrito el quince de noviembre de dos mil dieciocho, con base en la Cláusula Quinta y al Punto Quinto del Acta tres mil cuarenta y nueve correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el tres de abril de dos mil veinte, ambas partes acordamos suscribir la tercera modificación al contrato original en el sentido de prorrogar por ciento siete días calendario, el plazo contractual, siendo el nuevo plazo contractual de quinientos ochenta y seis días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato suscrito inicialmente entre ambas partes, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí

presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-

JM



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Small, illegible text or markings located below the main drawing area on the left side.

Small, illegible text or markings located below the main drawing area on the right side.